

**Resolución Nro. UITEY-2022-183-CP-R**  
**Urququí, 28 de septiembre de 2022**

NARANJO RODRIGUEZ RAFAEL ANTONIO  
Director General Administrativo  
**POR DELEGACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA  
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA  
EXPERIMENTAL YACHAY**

**Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que,** mediante Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y demás reformas, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*;

**Que,** el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Suplemento No.87 del 20 de junio de 2022; y demás reformas; tiene por objeto la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por parte de las entidades previstas en el artículo q de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.;

**Que,** el artículo 3 del referido reglamento, respecto a las contrataciones en el extranjero, estipula: *“No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

*Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.*

*Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*

*Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.”;*

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la delegación, establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;*

**Que,** el artículo 49 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades, respecto a las Atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, estipula: *“(…) d) Dar o no el visto bueno, para la celebración de cualquier actuación administrativa que comprometa el patrimonio institucional cuando la cuantía sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico en curso.*

*Los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras por montos inferiores a los establecidos en el inciso precedente y siempre y cuando consten en los instrumentos de planificación y ejecución financiera de la IES serán autorizados por la autoridad competente y no requerirán de visto bueno;(…);*

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

**Que,** el Pleno del CES, en su Quinta Sesión Extraordinaria, realizada el día 14 de enero de 2021, mediante resolución RPC-SE-05-No.010-2021, en el artículo 1, aprobó en segundo debate la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior hasta el 31 de agosto del 2021;

**Que,** el Pleno del Consejo de Educación Superior CES, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, realizada el día 18 de agosto de 2021, mediante resolución RPC-SO-18-No.479-2021, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar la prórroga del plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas”;*

**Que,** el Pleno del CES mediante Resolución RPC-SO-33-No.743-2021, de 01 de diciembre de 2021, resolvió: *“Artículo Único.- Aprobar la prórroga del plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 31 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas”;*

**Que,** el Pleno del CES mediante Resolución RPC-SO-36-No.808-2021, de 22 de diciembre de 2021, resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocidos y aprobados los informes de análisis de mérito del proceso de valoración de los perfiles para los cargos de Presidente, Miembro de Investigación y Miembro Administrativo de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, remitidos por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior mediante memorandos CES-CMI-2021-0502-M y CES-CMI-2021-0503-M, de 21 de diciembre de 2021, que forman parte integrante de la presente Resolución”. (...)*

*“Artículo 2.- Designar como miembro de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a Diego Gustavo Pérez Darquea, en calidad de Presidente. (...)*

*“Artículo 5.- A fin de garantizar la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay mencionados en los artículos 2, 3, y 4, asumirán sus funciones desde el 17 de enero del 2022, o una vez que se cuente con la documentación habilitante, las autorizaciones emitidas por las entidades públicas correspondientes y suscriban los respectivos contratos”;*

**Que,** el Pleno del CES en su Décima Novena Sesión, realizada el 18 de mayo de 2022, mediante resolución RPC-SO-19-No.287-2022, resolvió: *“Artículo 1: Aprobar la prórroga de plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 30 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas (...); Artículo 2: Ratificar a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay: al doctor Diego Gustavo Pérez Darquea, en calidad de Presidente; al abogado Andrés Eduardo Coral Alava, en calidad de Miembro Administrativo; a la abogada Pamela Patricia Abud Ramos, en calidad de Miembro Jurídico; al doctor Juan Eduardo Bravo Vásquez, en calidad de Miembro Académico y a la doctora María José Calderón Larrea, en calidad de Miembro de Investigación; a fin de que desempeñen sus funciones hasta la culminación del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución”;*

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-REC-2022-0001-R de 11 de enero de 2022, el Rector encargado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, aprobó el Plan

Operativo Anual (POA) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al año fiscal 2022;

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-REC-2022-0004-R de fecha 14 de enero de 2022, el Rector encargado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al año fiscal 2022, conforme consta en el memorando Nro. UITEY-CAF-2022-0005-M, de 14 de enero de 2022, así como sus anexos los mismos que se adjuntan a la presente resolución, remitidos por el Coordinador General Administrativo Financiero.”;*

**Que,** mediante Resolución RCIFI-SO-01 No.003-2022 de 28 de enero de 2022, resuelve: **“Artículo 1.-** *Dar por conocida y validar la resolución UITEY-REC-2022-0001-R de 11 de enero de 2022, suscrita por el Rector encargado de la UITEY, y remitida por parte de la Dirección de Planificación e Inversión.*

*De igual manera, dar por conocido y aprobar los ajustes realizados al POA 2022, conforme consta en el memorando UITEY-DPP-2022-0092-M de 26 de enero de 2022.*

**Artículo 2.-** *En consecuencia de la validación expresada en el artículo que antecede, y de conformidad a lo que determina el artículo 226 de la Constitución así como los literales i) y r) del artículo 69 del Estatuto de la UITEY, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y sus anexos, remitidos por la Dirección de Planificación e Inversión, documentos que forman parte de la presente resolución” (...);*

**Que,** mediante Resolución RCIFI-SO-01 No.004-2022 de 28 de enero de 2022, resuelve: **“Artículo 1.-** *Dar por conocida y validar la resolución UITEY-REC-2022-0004-R de fecha 14 de enero de 2022, suscrita por el Rector encargado de la UITEY, y remitida por parte de la Coordinación Administrativa Financiera.*

**Artículo 2.-** *En consecuencia de la validación expresada en el artículo que antecede, y de conformidad a lo que determina el artículo 226 de la Constitución así como el literal r) del artículo 69 del Estatuto de la UITEY, se ratifica la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, remitido adjunto al memorando UITEY-CAF-2022-0005-M de fecha 14 de enero de 2022, por la Coordinación Administrativa Financiera, documentos que forman parte de la presente resolución.” (...);*

**Que,** mediante Contrato de Servicios Ocasionales, Nro. CES-CAF-DTH-2022-026, de 1 de junio de 2022, el Consejo de Educación Superior, representado por la Coordinadora Administrativa Financiera, en calidad de Delegada de la máxima Autoridad, suscribe a favor del Dr. Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D, un Contrato bajo la modalidad de Servicios Ocasionales, para que preste sus servicios lícitos y personales en calidad de Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

**Que,** con acción de personal No. LOSEP-UIEY-2022-020-NLR, de fecha 01 de julio de 2022, se otorga Nombramiento de Libre Remoción a favor del Ing. RAFAEL ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, al cargo de Director General Administrativo, en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de conformidad con lo establecido en los Artículos 17, 83, 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en concordancia con el Artículo 17 literal c) de su Reglamento General.

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-REC-2022-0019-R de 19 de julio de 2022, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve delegar en el artículo 1 lo siguiente: *“Delegar a las siguientes autoridades en el ámbito de sus competencias la ejecución de las funciones detalladas a continuación en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo con lo previsto en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente:*

<b>Autoridad</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
Director General Administrativo	USD \$0,01	USD\$99.999,99
Coordinador General Administrativo Financiero	USD \$100.000,00	USD \$499.999,99

*1.- Autorizar las reformas al Plan Anal de Contrataciones (PAC) y suscribir las resoluciones correspondientes; 2.- Aprobar y suscribir las solicitudes de informes de pertinencia a la Contraloría General del Estado (CGE) para los procedimientos de contratación pública que corresponda, y demás documentos requeridos en la misma, en la herramienta dispuesta para el efecto por la CGE; 3. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación; 4. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación y suscribir las resoluciones correspondientes; 5. Designar al profesional afín o a los miembros de las Comisiones Técnicas para los procedimientos de contratación según corresponda, que actuarán en la fase precontractual; 6. Autorizar la adjudicación, declaratoria de desierto, cancelación y/o reapertura o archivo de los procedimientos de contratación de manera motivada, y suscribir las resoluciones correspondientes y las notificaciones a los oferentes; (...) 9. Suscribir los contratos principales, modificatorios y complementarios, así como las órdenes de compra; (...) y, 14. Realizar los demás actos administrativos y suscribir los documentos necesarios dentro de los procedimientos de contratación, en los montos autorizados a excepción de aquellos expresamente indelegables.”;*

**Que,** mediante carta de 10 de junio de 2022, emitida por ELSEVIER, suscrita por el señor Koen Mouchaers, Director Global de Ventas a través de Agentes o 3ª Partes, debidamente apostillada en The Netherlands, in Den Haag on 11-07-2022 by the registrar of the district court of Den Haag no. 22 7442. En su texto en español, dice:

*“A QUIEN PUEDA CORRESPONDA*

*Koen Mouchers, es el Director Global de Ventas a través de Agentes o 3ª Partes de Elsevier B.V., con número de identificación fiscal holandés NL0050330119B01 y domicilio social en Radarweg 29, 1043 NC. Ámsterdam, Países Bajos, É declara y confirma que PUBLICIENCIA S.A.S, con domicilio en Bogotá, Cra. 7# 156-10 OF 1706, Krystal Tower, Bogotá, Colombia (el “Agente”) fue asignado como agente autorizado por Elsevier B.V., y por la presete se autoriz a representar a Elsevier B.V. en la venta de las plataformas propiedad de Elsevier B.v., Scopus y ScienceDirect a instituciones académicas en el territorio de Ecuador, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. (...).”;*

**Que,** a través del sistema interno COBUS BPM, dentro del trámite UITEY-CP-2022-125, con fecha 28/07/2022, el funcionario IBADANGO MANRIQUE LUIS HUMBERTO, Analista de Biblioteca 3, ingresa la solicitud de proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY;

**Que,** mediante Verificación de Catálogo Electrónico, documento No. UITEY-2022-928-CP-DOC, de 2 de agosto de 2022, la analista de la Dirección General Administrativa deja constancia de que se ha procedido con la Verificación del Catálogo Electrónico con el: **ÍTEM: SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UITEY**, con la descripción y cantidad detallada en el referido documento, e indica que, *No se ha Identificado en el catálogo electrónico*. Se adjuntan capturas de pantallas;

**Que,** mediante Documento Nro. UITEY-2022-944-CP-DOC, Informe Técnico Comparativo y de Proveedor Único de 8 de agosto de 2022, emitido por el funcionario de Biblioteca, Ibadango Manrique Luis Humberto, con el objetivo de analizar algunas opciones en cuanto al servicio de acceso a bases de datos de información científica, referencial, de citas bibliográficas y multidisciplinaria que se encuentran disponibles en el mercado y que cumplen con los requerimientos de la Universidad tomando en cuenta la oferta académica de la Universidad en áreas de interés como, por ejemplo: Ciencias de la Vida, Ciencias de la Tierra, Ciencias Matemáticas, Ciencias Físicas y Ciencias Químicas; posterior a los antecedentes y análisis expuestos, concluye y recomienda: *“Es importante dotar a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay con herramientas y servicios efectivos que permitan a toda la comunidad de usuarios acceder a información técnica y especializada mediante la contratación de acceso y uso a bases de datos académicas y científicas. Luego del proceso de análisis de bases de datos científicas y referenciales en base a la observación realizada se determina que la base de datos Scopus cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la unidad requirente conforme los intereses institucionales por tanto se recomienda la contratación de este servicio para la biblioteca de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.”*;

**Que,** mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, UITEY-2022-943-CP-DOC, de 9 de agosto de 2022, suscrito por el/la funcionario/a De la Cruz Tania Daniela, Directora de Bibliotecas, luego del análisis cumpliendo el artículo 9, numeral 2 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, en la justificación señala: *“Se elabora el estudio de mercado para la obtención del presupuesto referencial con la cotización obtenida y que cumple con la base de datos solicitada por la unidad requirente y conforme los intereses institucionales.”*

**Conclusiones:** *“\*Para el presente estudio de mercado se ha efectuado búsquedas de procesos similares en el portal de compras públicas dando como resultado la existencia de procesos anteriores con las características determinadas por la unidad requirente, sin embargo, el presupuesto referencial se lo realiza en base a la cotización obtenida, por ser un precio actualizado.*

*\* Con el fin de precautelar los intereses institucionales, se solicita al proveedor justificar el incremento del costo de suscripción, mismo que responde mediante documento adjunto en correo electrónico, y en el cual se indica que se incurre en costos permanentes en tecnología, comunicaciones, pago de derechos de autor y otras mejoras señaladas como por ejemplo el aumento considerable de cobertura, pues en el último año se ha añadido 4.042.234 artículos (+4,74%), 1198 revistas (+4,8%), 18.000 títulos de libros independientes (+7%), 170.000 artículos de libros (+8%), 576.000 documentos de conferencias adicionales (+5%), y otras mejoras que demandan la revisión periódica de las tarifas de suscripción.*

*\* En el presente estudio de mercado se adjunta la Carta de Exclusividad actual, y debidamente apostillada.*

*\* En este sentido el precio obtenido en el portal de compras no es factible para determinar el presupuesto referencial, sino en base a la cotización recibida que presenta un valor actual de mercado. Es importante indicar que la base de datos requerida es de contenido científico y referencial, según las características detalladas en el análisis del informe técnico anexo al estudio de mercado donde se muestra las particularidades de la base de datos señalada.\*;*

**Que,** mediante Memorando No. UITEY-2022-435-CP-M de 11 de agosto de 2022, el/la funcionario/a DE LA CRUZ TANIA DANIELA, DIRECTOR/A DE BIBLIOTECA, solicita se emita la reforma y/o aval al Plan Operativo Anual (POA) para el proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY"

Presupuesto Referencial (sin IVA): \$18.405,00

Presupuesto Referencial (con IVA): \$20.613,60

Una vez emitido el aval al POA, autoriza de manera expresa el gasto para el proceso de contratación referido, de conformidad con la delegación contenida en la resolución Nro. UITEY-REC-2022-0019-R, del 19 de julio del 2022; y solicita se realicen las gestiones que correspondan, que incluye la emisión de la certificación presupuestaria, inicio del proceso y demás actividades requeridas.;

**Que,** mediante Memorando No. UITEY-2022-436-CP-M de 11 de agosto de 2022, el Director de Planificación y Procesos, comunica al Director Financiero y a la Directora de Biblioteca que, se emite el aval al Plan Operativo Anual (POA) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, Presupuesto Referencial (sin IVA): 18.405,00.

Monto Avalado: \$18.405,00

Una vez emitido el aval, solicita se continúe con la gestión correspondiente para la emisión de la certificación presupuestaria de acuerdo a la solicitud de la Unidad;

**Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1304-O de 12 de septiembre de 2022, el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL, en atención al oficio Nro. UITEY-DGA-2022-0017-O, a través del cual solicita autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP") para la contratación de UN (01) SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UITEY, señala en la parte pertinente: *"En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-UIEY-004-2022, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.";*

**Que,** mediante Informe No. UITEY-2022-470-CP-INF de 20 de septiembre de 2022, se emiten la Solicitud y Justificación Reforma Plan Anual de Contratación PAC, con la debida justificación para modificar el PAC:

*"EL MONTO ES SUPERIOR AL DE LA CONTRATACION ACTUAL Y EL CUATRIMESTRE*

*La actividad se encuentra planificada en el POA de la Dirección de Bibliotecas, con un presupuesto aprobado de USD\$ 17.529,00. Para el presente año la actividad requiere de USD\$ 18.405,00 (sin IVA) presupuesto referencial determinado mediante la proforma obtenida por parte del proveedor, esta base de datos tiene un incremento anual en el valor de suscripción de aproximadamente el 5%, tomando en consideración lo que señala el proveedor el cual indica que se incurre en costos*

*permanentes en tecnología, comunicaciones, pago de derechos de autor y otras mejoras señaladas como por ejemplo el aumento considerable de cobertura, pues en el último año se ha añadido 4.042.234 artículos (+4,74%), 1198 revistas (+4,8%), 18.000 títulos de libros independientes (+7%), 170.000 artículos de libros (+8%), 576.000 documentos de conferencias adicionales (+5%), y otras mejoras que demandan la revisión periódica de las tarifas de suscripción. Por tanto, es importante considerar el financiamiento del valor total para ejecución de dicha actividad.*

*Este proceso se ejecutará en el 3er. cuatrimestre (C3) ya que este año hubo inconvenientes y demoras con el proveedor que no podía presentar el documento de exclusividad como único proveedor, y también el primer oficio de solicitud de autorización de Contratación Internacional dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional (VPN), fue rechazado por parte del SERCOP, todos estos factores influyeron en la demora de la ejecución de la actividad.”;*

**Que,** mediante documento No. UITEY-2022-1371-CP-DOC, de 20 de septiembre de 2022, se emiten los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, y, justifica la adquisición en los siguientes términos: *“La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay es una institución de educación superior pública, orientada a la docencia con investigación, se dedica a la investigación básica y aplicada, a la reingeniería de procesos, a la adaptación tecnológica, al desarrollo de tecnología, innovación y transferencia, basados en la excelencia, para el emprendimiento intensivo en conocimiento, docencia; y, el desarrollo de programas con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras.*

*La misión de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY es formar profesionales de calidad capaces de generar ciencia de alto impacto a través de la investigación a nivel global, que contribuya al desarrollo sustentable del país.*

*En este contexto, se considera necesario contar con el servicio de acceso y uso a base de datos de carácter multidisciplinario, referencial y de citas bibliográficas revisada por pares con mayor cobertura a nivel mundial siendo una herramienta relevante para obtener el estado de la información científico académica en cualquier temática, hacer análisis bibliométrico y conocer el estado de la institución en términos de visibilidad y calidad de la investigación, evaluación de autores, instituciones y comparación entre revistas y de esta manera contar con una fuente de referencia bibliográfica actualizada que permita el normal desarrollo de las actividades inherentes a los objetivos institucionales brindando a toda la comunidad universitaria un buen servicio de consulta y acceso a importantes investigaciones mundialmente reconocidas.*

*Por ello es importante proveer con el servicio de acceso en línea a bases de datos a toda la comunidad universitaria a través de la biblioteca, tomando en cuenta la oferta académica propuesta por la Universidad en áreas de interés como: Ciencias Agroindustriales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Biológicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Computacionales, Ciencias Físicas y Ciencias Químicas.”;*

**Que,** la presente resolución se ampara en las disposiciones del artículo 3 del RGLOSNCNP, la autorización emitida por el SERCOP oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1304-O de 12 de septiembre de 2022, este procedimiento se remite a las prácticas comerciales y modelos de negocios internacionales y a la normativa nacional que se encuentra citada en el presente proceso y en conocimiento a través de la convocatoria y publicación; y, en la justificación para la contratación del servicio para la biblioteca de la UITEY emitido por la unidad requirente;

**Que,** mediante Resolución Nro. UITEY-2022-166-CP-R, de 22 de septiembre de 2022, el Director General Administrativo, resuelve reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en donde constará el registro para



el procedimiento de Contratación Internacional para la el registro para el procedimiento especial de contratación en el extranjero, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 18.405,00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA;

**Que,** con documento No. UITEY-2022-1484-CP-DOC de 23 de septiembre de 2022, Verificación del Plan Anual de Contratación, la Analista de la Dirección General Administrativa, deja constancia el trámite signado con número UITEY-CP-2022-125, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY”, se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Contratación institucional del año 2022”;

**Que,** la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 248 de 27 de septiembre de 2022, que acreditan la disponibilidad presupuestaria de los fondos, en la partida 82 00 000 002 530204 1006 001 0000 0000; Descripción: Maquinarias y Equipos, con un total presupuestario de \$18,405.00;

**Que,** de conformidad con la solicitud en el sistema COBUS BPM, dentro del trámite UITEY-CP-2022-125, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, se genera la petición de elaboración de la resolución para inicio de proceso;

En uso de las atribuciones y facultades legales establecidas en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de la Resolución Nro. UITEY-REC-2022-0019-R de, 19 de julio del 2022, en su calidad de delegado del Rector Presidente de la CIFI de la Entidad Contratante,

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.- APROBAR** el cronograma y los pliegos del procedimiento especial de contratación en el extranjero, signado con el código No. CI-UIITEY-002-2022, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 18.405,00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación en el extranjero, signado con el código No. CI-UIITEY-002-2022, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 18.405,00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA; observando lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad a los pliegos y términos de referencia e **INVITAR** a PUBLICIENCIA S.A.S.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección General Administrativa la publicación de la presente Resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección General Administrativa.

NARANJO RODRIGUEZ RAFAEL ANTONIO  
**Director General Administrativo**